

unificacion del
 las 5 y media de
 D. S. me dirige
 q. se ha recibido al vez que
 manana se este ^{disparacion.}
 o esta junta de pueblos: No
 tal Provincia en las mesa
 or placer Secundaria en pas
 O benemerito abarado:
 D. D. tropa de la Ley, y
 lucas de la m. de la
 bono prome a la
 cari como su no
 vora revolucion ^{voluntad;}
 los principios ^{ce a este fin,}
 en el mismo ^{frangura}
 consecuencia ^{ambicionan}
 Sup. ^{reca} ^{cion delate}
 Ayuntamiento ^{ci. q. se unen}
 de su benemerito comun,

nra D. D. ^{miembre} ^{to} para cu
 actividad, a

fin de que resulte una sola fuerza unida y compacta: en una pala
 bra, la junta no descansara mientras no sea realizado su objeto.
 Caravagueros: Union y constancia, y verci serax mejores
 dias de gloria y esplendor para esta gran nacion.

Caravaca 23 de junio del 1813.

El Sr. D. D.
 Manuel Amovaga
 y Torres

Por acuerdo de la Junta
 autor Lopez
 Tio Egea

